

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00268-00

SUBSANADA la demanda y reunidos los requisitos mínimos previstos por el artículo 82 y concordantes del Código General del Proceso, el Despacho conforme lo reglado en el artículo 368 del C.G. del P., **RESUELVE:**

1. ADMITIR la demanda declarativa de **menor cuantía** promovida por **MARIA ARGENIS MODESTO NAGLES** contra (i) **CARLOS ALBERTO ROMERO**, (ii) **IVONNE JOHANA CASTILLO VALERO** y (iii) **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

A la presente demanda se le imprime el trámite del proceso VERBAL.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada (artículo 369 del C.G. del P).

Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 08 del Decreto 806 de 2020¹, por **petición expresa del interesado** se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

2. Previo a resolver sobre las medidas cautelares de inscripción de la demanda (Art. 590 No. 1 CGP), la parte demandante dentro del término de quince (15) días preste caución por la suma de **\$ 21.000.000 Mcte** (Arts. 590 No. 2, art. 603 CGP).

3. Se reconoce personería jurídica a Blanca Leonor Galindo Arias, como apoderada de la parte demandante, con las facultades y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

Firmado Por:

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", vigente desde el 04/06/2020 (Art. 16), sin que a la fecha medie nulidad o inconstitucionalidad decretada.

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b18c2c913885c142469ec2125354ff15ef76a5e8ded8afe8489f9a5eacd77c**

Documento generado en 17/03/2021 07:37:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>